

Sección A<sup>o</sup> 1.314 (Extraordinaria)  
celebrada el 17 de Abril de 1952.

Se abre la sesión a las 14.30 horas.

Preside el Vice-Presidente señor Schmidt; asisten los Directores señores Aldunate, Amunátegui, Castellblanco, Fagnierdo, Letelier, Oyarzun, Pico Bañas, Prieto, Valdés, Vial y Vidal, el Subgerente señor del Río y el Secretario señor Prigada. Concurren, además, el abogado del Banco señor Mackenna y el funcionario del Ministerio de Economía y Comercio señor Samuel Radri-  
gán.

1  
Convenio de Pagos  
con Argentina.

El señor Vice-Presidente manifiesta que, en conformidad al acuerdo adoptado en la última sesión ordinaria del Directorio, se ha convalidado a esta reunión para

exponer al señor Ministro de Hacienda sobre los puntos de vista del Gobierno frente al convenio de trueque de carne por ganado argentino.

El señor Ministro de Hacienda expresa que, tal como informó en la sesión ordinaria N.º 1.314 celebrada el 4 del presente, solicitó del Ministerio de Economía y Comercio un memorandum con todos los antecedentes de la negociación con el Gobierno argentino, el que ha sido confeccionado por el funcionario de ese Ministerio, señor Samuel Rodríguez, quien interviene en esta negociación.

Solicita autorización del Directorio para hacer pasar a este funcionario, y así se acuerda.

El señor Rodríguez informa que a comienzos del año 1951, se produjeron dificultades en las importaciones de ganado vacuno en Chile desde la República Argentina, motivadas especialmente por la escasez de ganado, por las dificultades que tuvieron los productores (y en los Organismos Agropecuarios encargados de dirigir la política ganadera, o simplemente por razones de política fundada en los antecedentes anteriores, y en el deseo del Gobierno argentino de considerar que este producto debía tener el mismo tratamiento de aquellos para cuya adquisición se necesitan divisas dólares. Por tanto, Argentina pretendió obtener ventajas de parte de Chile, que se encuentra en la necesidad de efectuar estas importaciones para satisfacer las necesidades de la población, especialmente en las zonas central y norte del país. Estas dificultades obligaban a nuestra Misión en Buenos Aires a negociar mes a mes una cuota de ganado para las zonas indicadas, lo que producía continuos atascos en la llegada de los animales a la frontera y la consiguiente escasez de carne en el mercado interno.

Como por otra parte Argentina carecía de divisas para adquirir el cobre que necesita para su industria siderúrgica, o para los servicios militares y como las ventas que se realizaban ocasionalmente a ese país eran canceladas en moneda nacional argentina a través de la Benta Especial de Exportación, que servía a su vez para la adquisición de cualquiera mercadería de esa procedencia, el Gobierno de Argentina, por intermedio de su Misión en Santiago, propuso un procedimiento para que se pudieran autorizar las exportaciones de cobre que costeara la Dirección de Fábricas Militares y la Dirección Nacional de Industrias del Estado, comprometiéndose a autorizar oportunamente las cuotas de ganado que Chile precisara para atender a sus

necesidades, ganado que será pagado exclusivamente con las divisas provenientes de las exportaciones de cobre.

Es así como durante el año pasado se estuvo prácticamente comprando todo el ganado que se internó por los Andes y por la zona norte, con el producto de las ventas de cobre que se realizaron a la Argentina.

Para conseguir un tratamiento equitativo para ambas partes, en lo que se refiere a los precios de los productos que se intercambiarán, se propuso establecer precios fijos a cada uno de los productos. En otras palabras, se trataba de establecer un mecanismo que permitiera equidad en la importación hacia uno y otro país, manteniendo una correlación entre las importaciones por parte de Argentina de cobre chileno y las importaciones por parte de Chile de ganado argentino, con el objeto de estabilizar los precios y fijar las cantidades exportables de cada uno de estos productos durante períodos determinados, para producir, en lo posible, una compensación de los valores totales.

Para salvar el inconveniente que significaba la realización de operaciones cobre-ganado, se pensó en llegar a un acuerdo de corta duración con el Gobierno argentino, que estableciera los compromisos por parte de ambos países para permitir la exportación de los productos ya señalados. Con tal objeto, se llevaron a cabo por la Misión chilena en Buenos Aires conversaciones con las autoridades correspondientes de ese país, tendientes a celebrar un acuerdo cobre-ganado. Después de varias alternativas, se llegó finalmente, a fines de año, a encontrar una fórmula que fue aceptada por los dos Gobiernos, que se firmó por último en el mes de febrero de este año.

El convenio, según el señor Radrigán, contempla en resumen los siguientes compromisos:

1. Obligación por parte del Gobierno de Chile de exportar a la República Argentina 15.800 toneladas de cobre semi-elaborado en la proporción de 50% electrolítico y de 50% refinado a fuego. Las autorizaciones se concederán por cuotas semestrales aproximadamente iguales al precio de \$1.000 la tonelada FOB puerto chileno pagaderas en pesos argentinos de la Cuenta Especial Exportación-Chile, Circular 1308. Este precio regirá solamente durante los primeros seis meses de vigencia del Acuerdo.
2. El Gobierno argentino se compromete por su parte a autorizar, durante la vigencia del presente acuerdo, la exportación de ganado vacuno por ferrocarril, del tipo normal de consumo en Chile (580,600 kilos) para la zona central y para la zona norte (530,550) en las cantidades de 48.000 y 45.000 cabezas anuales respectivamente, de acuerdo con los cálculos efectuados por la Embajada de Chile en Buenos Aires. El cuño para zona norte se autorizará automáticamente por cuotas semestrales iguales. El ganado que se interne por las sierras debe ser pesado y controlado en los Andes.

El cuño para la zona central se autorizará en cuotas semestrales de 24.000 cabezas, debiendo concederse licencias de importación en Chile por un mínimo de 3.000 y un máximo de 6.000 cabezas mensuales.

Se deduce del valor de ganado importado por la zona norte el valor correspondiente a 11.250 cabezas, que se cubren con imputaciones de salitre.

3. Para el ganado argentino se fija un aforo de 995,60 nacionales para el que se interne por las buenas y de 927,90 por cabeza, para el que se interne por la zona norte. Estos valores no serán modificados durante el primer semestre de vigencia del convenio.

El mecanismo que estaba en práctica para realizar las exportaciones de cobre, cuyo producto se destinaba a la adquisición de ganado en pie, es en resumen el siguiente:

El industrial adquiría su cobre para semi-elaborarlo al tipo de cambio de \$60 por dólar y una vez producida la exportación, el valor de ésta era permitida por el comprador argentino a través de la cuenta especial de Exportación 1.308, calculando la imputación a 5 nacionales por dólar.

Los nacionales correspondientes a esta exportación se liquidaban a su vez al industrial exportador al tipo de \$9.-, que corresponde al cambio más bajo a que se liquidan las exportaciones que se realizan a Argentina. Se han aplicado este tipo de cambio a las imputaciones de ganado, con el objeto de no encarecer la carne en el país.

El importador de ganado compra a su vez los nacionales producidos al tipo de cambio de \$9.-, más los gastos que le asigna el Banco, (\$9,10; 9,15)

La diferencia entre el costo de la materia prima puesta FAS Antofagasta o sobre caro en Bancagua, y el precio de exportación que paga Argentina por el cobre, sirve para cubrir los gastos de flete, costo de elaboración, utilidades, etc., del industrial.

De conformidad al nuevo régimen legal establecido por la Ley N.º 10.255, estas operaciones se realizarán de acuerdo a las modalidades que determine el Banco Central.

De acuerdo con el precio fijado al cobre y los valores asignados al ganado vacuno, se tiene el siguiente cálculo de internación por cabeza de ganado en Chile, tomando un animal de 600 kilos:

Zona central  
Precio por animal argentino de  
600 kgs. en pie.

Dólar	Valor en M\$A.	Tipo de cambio \$Ch. por M\$A.	Precio en m/ste. chilena.
Aforo	995,60	9,23	9.189,388
Saldo de precio	336,35	4,20 (líne)	1.412,67
Precio frontera gastos en Chile	1.331,95	7,9598 (cambio medio)	10.602,058 526,70
Precio total en Chile			11.128,758

Zona Norte.

Vacuno argentino de 550 kgs. cada uno M/M.

Aforo	927,90	9,23	8.564,517
Saldo de precio	265,25	4,20	1.114,050
Precios frontera gastos en Chile	1193,15	8,1118	9.678,567 1.093,125

banca de ganado argentino en dólares efectivos  
producidos por rentas de cobe a Argentina  
a razón de US\$ 1.000 la toneladas.-  
Zona central.

Vacuno argentino de 600 kgs. cada uno m/m.

Dólar	Aforo \$A arg.	Tipo cambio m/arg. por US\$	Precio en US\$	Tipo cambio \$Ch. por US\$	Precio en m/ste. \$
Mantenimiento actual aforo	995,60	5	199,12	60	11.947,20
Gastos en Chile					526,70
Precio total en Chile					12.473,90

Si se parte de la base de que el peso medio de un vacuno que se importa desde Argentina según el convenio alcanza a 590 kilos, más o menos, con un valor de aforo de 995,60 nacionales argentinos, se puede llegar a las siguientes relaciones: si se considera, además, que Argentina pagará por una tonelada de cobe chileno la suma de US\$ 1.000 equivalente a 5.000 nacionales argentinos.

Ganado	Aforo en m <sup>2</sup> arg.	Valor en U\$F	Valor expresado en cobre chileno
590 Kg. gan. vac.	995,60	199,12	199,12 Kgs.
1 Kg. gan. vac.	1,68¢	0,33¢5	0,33¢5 Kgs.

El señor Vidal consulta cual es la situación que se produce si el ganado al ser pesado en la frontina baja de los 520 kilos y si, en tal caso, se produce un reajuste automático en la cantidad de cobre que por él se paga.

El señor Rodríguez responde que si bien en el artículo 2° del convenio se habla de ganado del tipo normal de consumo en Chile, sin establecer un determinado peso, se entiende para tal ganado un peso que fluctúa entre 520 y 600 kilos para la zona central y entre 530 y 550 para la zona norte, pesos que figuran en notas dirigidas por el Embajador de Chile en la República Argentina al Ministerio de Relaciones Exteriores.

El señor Vidal destaca que hasta la fecha no se había informado en tal sentido.

El señor Aldunate manifiesta que las negociaciones de cobre efectuadas con Argentina para obtener carne, no tenían nada de particular antes de que se celebrara el convenio con el Gobierno de los Estados Unidos, por el cual Chile se reserva una cuota de libre disposición de este metal; pero que después de firmado éste y si se considera que se han vendido en los últimos meses algunas partidas de cobre en barras a razón de 1.200 dólares la tonelada, resulta que estamos cambiando un valor de \$120.000.-, avaluando el dólar a \$100, por poco más de cinco animales, ya que el precio de 5.000 nacionales que se recibirá por cada tonelada de cobre, sólo alcanza para pagar cinco animales a razón de 995,60 nacionales, cada uno. Cabe ver que, dentro de los términos del convenio, es posible que el kilo de carne que se importa de Argentina resulte a más de \$50, en circunstancias que el actual precio del kilo de carne viva de animales en el país, fluctúa entre \$20 y \$25.-

El señor Picó basas señala que, para cumplir el convenio, el Gobierno de Chile debe exportar a la República Argentina 15.800 toneladas de cobre semi-elaborado, en la proporción de 50% electrolítico y 50% refinado a fuego, con lo cual se da trabajo a la industria elaboradora nacional. Agrega que como Chile está adhiriendo a la Conferencia de Materiales Estratégicos y su

industria manufacturera tiene que competir con la industria extranjera que recibe la materia prima a un precio inferior a \$600 la tonelada, este convenio aparte de proporcionar un abastecimiento normal de carne a la población, contribuye también a dar trabajo a la industria elaboradora nacional que, al precio de \$1.200 por tonelada, no está en situación de competir con sus similares en el exterior que, como ya lo ha expresado, obtienen cuota de carne de la mencionada conferencia a precios más bajos. En todo caso, agrega el señor Ministro, aún cuando se estime que la industria elaboradora nacional ganó mucho dinero antes de la firma del convenio con el gobierno de Washington por el alto precio que experimentó el carne en el mercado mundial, es de todo punto de vista conveniente para el interés nacional que continúe en actividad, debido a los numerosos obreros ocupados en sus talleres y a los cuantiosos capitales invertidos en maquinarias.

El señor Aldunate no comparte las ideas expuestas por el señor Ministro. Considera que la industria elaboradora nacional obtuvo grandes utilidades antes de la firma del convenio únicamente debido al alto precio en que vendió el carne en el mercado mundial, pero considera que una vez dictada la ley N° 10.255, estas diferencias son todas de beneficio fiscal y la industria elaboradora nacional debe limitarse a competir con las industrias similares de otros países en los mercados de la costa del Pacífico.

Por otra parte, expresa que reconoce la facultad del Presidente de la República para gestionar, tramitar y suscribir Tratados Internacionales de Comercio porque está dentro de sus atribuciones hacerlo, pero le parece extraño que el Tratado con la Argentina sobre carne-guado, se haya puesto en ejecución antes de su ratificación por el Congreso Nacional.

Sobre el particular, el señor Ministro de Hacienda responde que oportunamente se consultó al Ministerio de Relaciones Exteriores y se llegó a la conclusión de que no era necesario someter a la ratificación del Congreso acuerdos como el suscrito con Argentina, porque en los siguientes casos la práctica ha señalado que no hace falta dicho trámite, según informes jurídicos N° 131 y 48 de la Cancillería que figuran en la Memoria del Ministerio de Relaciones, correspondiente al año 1942:

1. cuando el acuerdo no implica una ley anterior o cuando no incluye materias establecidas en la Constitución como objeto de ley;
2. cuando la materia objeto del acuerdo cae dentro de las materias que son de la exclusiva competencia del Poder Ejecutivo o de sus Organismos Administrativos dependientes;
3. cuando la naturaleza del convenio impide someterlo a un trámite excesivamente largo, como es el de la aprobación por el Congreso.

El señor Ministro termina manifestando que en el presente caso no hay que olvidar que se trata exclusivamente de precios, que son de naturaleza esencialmente variable.

El señor Amunátegui difiere de lo expresado por el señor Aldunate. Esti-

ma que debe darse cumplimiento al convenio suscrito con Argentina, tanto para abastecer de carne a la población como para dar trabajo a la industria elaboradora Nacional. Además, es partidario de que se den los órdenes de entrega de cobre a Argentina a la brevedad posible, por cuanto estamos en peligro de que se declare una huelga en las minas de cobre, lo que vendría a perjudicar la producción de este metal.

En cuanto a los comentarios de baja de precio del cobre en el mercado mundial, agrega, el Gobierno de Chile podría detener esta posible caída del precio para su cuota de libre disposición una cantidad superior al 20%, como por ejemplo el 60%, aunque ya un volumen en la producción mundial del orden de 240.000 toneladas de que dispondría el Gobierno de Chile para su venta libre, retando esta misma cantidad de la que dispone el Gobierno norteamericano, vendría a influir fuertemente en el mercado mundial y, sin lugar a dudas, con la actual escasez de cobre y las necesidades americanistas, Chile estaría en condiciones de fijar precio a su cuota y obtener por ella \$1.200 por tonelada.

El señor Castellblanco expresa que ha tenido oportunidad de conocer un cable procedente de los Estados Unidos, en que se cree adquirir a Chile 60.000 toneladas de cobre a \$1.000 la tonelada, lo que puede servir de antecedente para conocer el precio actual del cobre.

El señor Izquierdo manifiesta que, en resumen, la liquidación de la venta de cobre efectuada para dar cumplimiento al convenio, vendría a resultar como sigue: Una tonelada al precio de \$1.000, que se paga con 5.000 nacionales, produce \$45.000.-. El precio de adquisición del cobre a \$526.- por tonelada, a razón de \$60 por dólar, sería de \$31.560, lo que da una diferencia de \$13.440, cantidad con la que habría que cubrir el valor de elaboración del cobre, los gastos de traslado, etc.

El señor Aguirre estima que hay que tener en cuenta un hecho muy importante. El precio a que se entrega ahora este cobre a las compañías elaboradoras es de tres centavos de dólar menos por libra, de manera que no es justo que ellas se beneficien con la diferencia. Por tanto, es necesario obligarlas a que devuelvan la indicada suma que corresponde al Fisco.

El sub-gerente general del Fisco expresa que ya se ha convenido este punto con los industriales y están de



acuerdo en considerar esta diferencia como utilidad fiscal.

El señor Vidal cree que el Banco no le cabe otra cosa que hacer en práctica el acuerdo suscrito por ambos países, ya que no es de la competencia del Banco intervenir en los acuerdos de gobierno. Aporta que si bien por cada cantidad de cobre se obtiene otra de carne, con motivo del alza del precio del cobre deberíamos obtener más kilos de carne, en circunstancias que la estadística indica que ahora se están obteniendo menos kilos de este producto.

El señor Ministro de Hacienda manifiesta que frente al problema planteado, al Consejo del Banco le corresponde resolver acerca de dos cosas. Primero, sobre la entrega del cobre a las compañías manufactureras para que puedan efectuar la semi-elaboración y cumplir así con el acuerdo con Argentina y, segundo, fijar las condiciones y precios a que se venderá este cobre a las compañías manufactureras.

El señor Vidal estima conveniente que se tome el acuerdo de aceptar las entregas de cobre a Argentina, con el objeto de cumplir con el convenio de fidejuego carne-cobre. Asimismo, estima que es conveniente adquirir de inmediato de las compañías productoras de cobre todo el saldo de la cuota de libre disposición del gobierno de Chile que se encuentra sin colocación a la fecha.

Después de un cambio de ideas y con el voto en contra del señor Aldunate y del señor Valdés, se acuerda el cumplimiento al convenio suscrito entre el gobierno de Chile y el gobierno argentino sobre intercambio cobre-carne y, para el efecto, facultar a la Comisión para efectuar todas las operaciones que sean necesarias con este objeto, y determinar las condiciones en que se efectúen las exportaciones de cobre.

Finalmente y a indicación del señor Vidal, se acuerda, por unanimidad, adquirir de las compañías productoras de cobre el saldo de la cuota de libre disposición del gobierno de Chile que se encuentre sin colocación en esta fecha, facultando a la Comisión Especial del cobre para formalizar esta operación y convenir todos los detalles pertinentes.

Se levanta la sesión a las 19 horas.

Enio Sclavis

Maximo Valdes

Monte

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Fernando Acuña

Odilio

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]